

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO,  
QUE SE INDICA.:

SAN ANTONIO, 04 NOV. 2010

DECRETO N° 8541 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) Contrato de Comodato de Inmueble Instituto Nacional de la Juventud; 2) Y las atribuciones que me confiere la Ley 18.685/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el por el DFL N° 1/ del Ministerio de Interior, de fecha 09-05-2006, publicado en el Diario Oficial del 23-07-2006; 3) Decreto Alcaldicio N° 7148 de fecha 06-12-2008 que asume cargo de Alcalde Titular.:

**DECRETO**

1. Apruébese la celebración del Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de San Antonio y el Instituto Nacional de La Juventud, R.U.T. N° 60.110.000.2, suscrito con fecha 29 de noviembre del 2010, representada por su Director Nacional Ignacio Naudon Dell'Oro, C.I. N° 10.961.550-1.
2. El Instituto Nacional de La Juventud entrega en Comodato la propiedad ubicada en Avenida La Marina N° 1755, Comuna de San Antonio, de una superficie total de 259 mts2.
3. El presente Contrato de Comodato tendrá una vigencia de 20 años, que se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrato dado por alguna de las partes.
4. Se acompaña un ejemplar del Contrato de Comodato el que pasa a ser parte integrante del presente decreto alcaldicio, el cual será enviado vía correo interno.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MARIO ALFONSO RUBIO RUBIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

OVC/MARR/nasl.

**DISTRIBUCION**

- Interesado-Gestión Física.-SECPLA-Control-Juridico-DAF-RR.MM
- DIDECO -OF de la Juventud
- Archivo Secretaria (2)

OF. Partes ✓



**OMAR VERA CASTRO**  
**ALCALDE**

cc GESTION SOCIAL  
COMODATO  
CON MODIFICACIONES.



GOBIERNO DE  
**Chile**  
INJUV  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LA JUVENTUD

## CONTRATO COMODATO DE INMUEBLE

### INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

A

### MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

En San Antonio, a 29 de noviembre de 2010, entre el **Instituto Nacional de la Juventud**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don **Ignacio Naudon Dell' Oro**, cédula nacional de identidad N° 10.961.550-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también **Injuv**; y la **Municipalidad de San Antonio**, Rol Único Tributario número 69.073.400-1, representada por su Alcalde don **Omar Vera Castro**, cédula nacional de identidad N° 5.720.492-3, ambos domiciliados en calle Barros Luco N° 2347, comuna de San Antonio, región de Valparaíso, quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato de comodato:

#### **PRIMERO: Antecedentes de las partes.**

El **Injuv** es el organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. De acuerdo con la ley también le corresponde coordinar con los Servicios y Organismos Públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados. Asimismo, le compete vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El **Instituto Nacional de la Juventud**, según lo señala su Ley Orgánica, N° 19042, mantendrá una permanente y preferente vinculación con los municipios y otros organismos y entidades que actúen en la atención de los asuntos juveniles, con el objeto de prestarles el apoyo técnico que requieran y evaluar su gestión, particularmente en lo que se refiera al cumplimiento de los programas y de los

A su vez, la **Municipalidad de San Antonio** conforme a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de la comuna.

#### **SEGUNDO: Del Inmueble.**

El **Injuv** es dueño de un inmueble situado en Avenida La Marina N° 1755, comuna y provincia de San Antonio, de una superficie total de 259 mts<sup>2</sup> y cuyos deslindes son los siguientes:

Al **Norte**, con Fisco en 30 metros;

Al **Este**, con Avenida La Marina en 4 metros;

Al **Sur**, con sindicato profesional de pescadores de arrastre en línea quebrada de 12, 60 metros y 8 metros, y con Ester Alarcón Vilchez en 17, 40 metros;

Al **Oeste**, con propiedad particular en 12 metros.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Injuv, a fojas 5146, número 2853 del año 1993, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.

#### **TERCERO: Obligaciones del Injuv:**

El **Instituto Nacional de la Juventud** por medio del presente instrumento entrega en comodato la propiedad individualizada en el punto anterior a la **Municipalidad de San Antonio**.

#### **CUARTO: Obligaciones del Municipio.**

- a) Aceptar la propiedad en su estado actual.
- b) Iniciar los trabajos de construcción del "Centro Integral de Juventud", a más tardar el 31 de diciembre de 2011.
- c) Destinar la propiedad, objeto de este comodato, a la implementación de un "Centro Integral de Juventud".
- d) Asumir todos los costos de implementación, conservación, mantención, servicios básicos y cualquier otro que se requiera para el cumplimiento de los objetivos reseñados.
- e) Destinar una de las dependencias (oficina) del Centro Juvenil para la instalación de un Infocentro con capacidad mínima para 20 personas.

#### **QUINTO: Vigencia y duración del comodato.**

La vigencia del presente contrato y así como toda eventual modificación entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, por parte del Injuv.

El presente comodato tendrá una duración de 20 años, que se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada por una carta certificada.

No obstante lo anterior, luego de terminado el presente contrato, el municipio de San Antonio deberá restituir en óptimas condiciones la propiedad entregada en comodato, habida consideración al desgaste producto por el tiempo y uso legítimo de la misma, pasando a pertenecer al Injuv cualquier mejora realizada al bien inmueble.

#### **SEXTO: Término inmediato.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y teniendo presente que el fin principal de este contrato tiene por objeto la construcción e implementación de un Centro Integral de Juventud, se deja expresamente establecido, que en caso que el Municipio no inicie los trabajos de construcción de dicho centro, antes del 31 de Diciembre de 2011, este contrato terminará en forma inmediata, sin necesidad de comunicación ni declaración alguna.

No obstante lo anterior, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente contrato.

El término anticipado se efectuará, también, previo acuerdo entre las partes.

#### **SÉPTIMO: Autorización.**

Se deja expresamente establecido que el Municipio se encuentra autorizado a servirse del bien inmueble para los fines establecidos en el presente instrumento, pudiendo edificar y realizar toda actividad dentro de la propiedad.

**OCTAVO: Declaraciones finales.**

Los comparecientes acuerdan establecer canales permanentes de cooperación para el desarrollo e implementación de otras acciones, iniciativas o proyectos que, junto con tender al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato, persigan al mismo tiempo satisfacer intereses de la comunidad juvenil y en general a todas y cada una de las acciones que tiendan a mejorar la inclusión social de la juventud en la comuna de San Antonio.

**NOVENO: Copias.**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO: Personerías.**

El nombramiento de don Ignacio Naudon Dell'Oro, como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, consta en Decreto Supremo N° 67, del 16 de abril del 2010, del Ministerio de Planificación.

La personería de don Omar Vera Castro para representar a la Municipalidad de San Antonio, consta en Decreto N° 7148, del 6 de diciembre de 2008, de la Municipalidad de San Antonio.



**Ignacio Naudon Dell'Oro  
Director Nacional  
Instituto Nacional de la  
Juventud**



**Omar Vera Castro  
Alcalde  
Municipalidad de San  
Antonio**